Año XXXI. Jueves 19 de Octubre de 1916 Núm. 227.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 18 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 172.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 16 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra en Real orden fecha 25 de Septiembre próximo pasado, se dice á este de la Gobernación lo que sigue: Excelentísimo Sr.: Debiendo dar principio en primero de Enero próximo venidero la formación del censo del ganado caballar y mular de España correspondiente al año 1917, según dispone el artículo 1.° del Real decreto de 28 de Enero de 1902, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se lo comunique á V. E., á fin de que por los Gobernadores civiles de las provincias y demás Autoridades dependientes de ese Ministerio se facilite el mayor apoyo material para el mejor desempeño de tan importante servicio. De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos».

En su virtud encarezco á los Señores Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad coadyuven, en la parte que les corresponde, con todo el celo y eficacia debidos para el mejor y pronto cumplimiento de tan importante servicio.

Palencia 17 de Octubre de 1916.

El Gobernador,

Juan José Cobián.

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Terminando en 31 de Diciembre próximo los efectos de los contratos de subasta y administración celebrados para el suministro de varios artículos con destino á los Establecimientos de Beneficencia provincial; la Comisión, prévia la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.°, artículo 98 de la ley Orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882, en sesión del día de hoy, acordó fijar el anuncio prévio por término de diez días, en cumplimiento de lo establecido en el 29 de la Instrucción de contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, para la subasta de los artículos que á continuación se expresan:

Pan de primera y segunda, aceite, carne, tocino, garbanzos, alubias, fréjoles, patatas, vino, sal, pimiento, arroz, bacalao, huevos, carbones de piedra, cok y encina, paño de Astudillo, Tarazona, pana, mantas, telas y material para calzado, para el próximo año de 1917, pudiendo presentar las reclamaciones que se juzguen procedentes durante el expresado plazo, á cuyo fin queda de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de la Diputación.

Palencia 17 de Octubre de 1916.—El Vicepresidente, Eleuterio Isla.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JEFATURA DE MINAS
DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Guillermo Umarán y Llanos, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 250 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve horas cuarenta y cinco minutos de la mañana del día 14 de Octubre solicitud de registro de diecisiete pertenencias para la mina titulada Completa, número 2.185, de mineral de hulla, sita en término de Valle de Santullán, al sitio llamado Lastrilla de Pedraja; lindante por Norte con la mina Carmencilla, núm. 1.139, con el Oeste de la mina Precavida, núm. 1.245, también con el Oeste con la mina Colón, núm. 949, con el lado Este y Sur de la mina Vizcaya, núm. 932 y con terreno franco los demás rumbos.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 2 de la mina Colón, número 949, desde cuya estaca se medirán en dirección S. 150 metros, clavándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 100 metros, se clavará la 2.ª estaca; de ésta en dirección S. 200 metros, se clavará la 3.ª estaca; de ésta en dirección E. 200 metros, se clavará la 4.ª estaca; de ésta en dirección S. 300 metros y se clavará la 5.ª estaca; de ésta en dirección O. 500 metros, clavándose la 6.ª estaca; de ésta en dirección N. 300 metros, clavándose la 7.ª estaca; de ésta en dirección E. 200 metros, se clavará la 8.ª estaca, y con 200 metros en dirección N. se llega á la primera, quedando así cerrado el perímetro de las diecisiete pertenencias que se solicitan, según el registrador.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 16 de Octubre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Don Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Germán Carral Revuelta, vecino de Guardo, según cédula personal núm. 248 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas cincuenta y cinco minutos de la mañana del día 13 de Octubre solicitud de registro de veinte pertenencias para la mina titulada José Luís, núm. 2.184, de mineral de carbón, sita en término de Velilla de Guardo, al sitio llamado Monte de Valdehaya, sitio el Orcajo del Monasterio, Valle de la Culina.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo que existe del registro de la mina «Encarnación», situado en el arroyo del Valle del Monasterio, y midiendo 100 metros en dirección E. se colocará la estaca auxiliar; desde esta estaca auxiliar y en dirección N. se medirán 700 metros y se colocará la estaca 1.ª; de ésta en dirección O. se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª; de ésta en dirección N. se medirán 200 metros, colocándose la 3.ª; de ésta en dirección E. se medirán 100 metros, colocándose la 4.ª; de ésta en dirección N. se medirán 100 metros, colocándose la 5.ª; de ésta en dirección E. se medirán 100 metros, colocándose la 6.ª; de ésta en dirección N. se medirán 100 metros, colocándose la 7.ª; de ésta en dirección E. se medirán 400 metros, colocándose la 8.ª; de ésta en dirección S. se medirán 700 metros, colocándose la 9.ª; de ésta en dirección O. se medirán 100 metros, colocándose la 10.ª; de ésta en dirección N. se medirán 500 metros, colocándose la 11.ª; de ésta en dirección O. se medirán 200 metros, colocándose la 12.ª, y de ésta á la estaca 1.ª se medirán 200 metros, dejando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas, según el registrador. Los rumbos se entenderán al Norte magnético.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 16 de Octubre de 1916.—Ramón Alonso.

Existiendo una protesta referente al registro titulado Ampliación á la Pardilla, núm. 2.152, sita en término de Redondo, se suspende la demarcación anunciada para este registro hasta que termine la tramitación reglamentaria de la mencionada protesta.

Palencia 16 de Octubre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES.

Región 8.ª

Plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia á cargo del Ministeric de Hacienda para el año forestal de 1916 á 1917, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucción de 19 de Septiembre del mismo año.

USOS VECINALES.

TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	MADERAS. Núm.º de árboles.	MADERAS. Tasación. Pts. Cs.	LEÑAS. Altas. Estéreos.	LEÑAS. Bajas. Estéreos.	LEÑAS. Tasación. Ptas. Cs.	PASTOS. NUMERO de cabezas. Lanar.	PASTOS. NUMERO de cabezas. Cabrío.	PASTOS. TASACION. Ptas. Cts.	PASTOS. ESTACIÓN.	PASTOS. Núm.º de cabezas. Mayor.	PASTOS. Tasación. Ptas.	PASTOS. ESTACIÓN.	Labor y siembra. Hectáreas	Labor y siembra. Tasación. Pesetas.	CAZA Tasación. Ptas.	10 por 100 de las tasaciones. Pts. Cts.
Montes exceptuados en concepto de aprovechamiento común.																		
Alba de Cerrato	Barcohondo	Alba	»	»	»	400	600	1500	35	3105	Año.	80	480	Año.	»	»	»	418 50
Ampudia	Torozos	Ampudia	»	»	»	800	1600	3000	22	6066	Idem.	70	420	Idem.	»	»	»	808 60
Cordovilla la Real	Cabanillas	Cordovilla	»	»	»	»	»	250	10	530	Idem.	10	60	Idem.	»	»	»	59 »
Idem	El Cano	Idem	»	»	»	200	300	300	40	720	Idem.	40	240	Idem.	»	»	»	126 »
Idem	La Isilla	Idem	»	»	»	»	»	30	»	60	Idem.	»	»	»	»	»	»	6 »
Idem	Perdiguero	Idem	»	»	»	»	»	150	5	315	Idem.	»	»	»	»	»	»	31 50
Palencia	El Hoyo	Palencia	»	»	»	»	»	15	»	30	Idem.	»	»	»	»	»	»	3 »
Idem	La Huelga	Idem	»	»	»	»	»	30	»	60	Idem.	»	»	»	»	»	»	6 »
Idem	Laguna Salsa	Idem	»	»	»	»	»	10	»	20	Idem.	»	»	»	»	»	»	2 »
Idem	Merenguel	Idem	»	»	»	»	»	4	»	8	Idem.	»	»	»	»	»	»	» 80
Idem	Valderrobledo	Idem	»	»	»	»	»	15	»	30	Idem.	»	»	»	»	»	»	3 »
Idem	Valerón	Idem	»	»	»	»	»	5	»	10	Idem.	»	»	»	»	»	»	1 »
Idem	Vertabillo	Idem	»	»	»	»	»	5	»	10	Idem.	»	»	»	»	»	»	1 »
Idem	El Viejo	Idem	»	»	»	600	1200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	270 »
Paredes de Nava	Páramo	Paredes	»	»	»	»	»	1000	100	2300	Año.	»	»	»	»	»	»	230 »
Santa Cecilia del Alcor	Torozos	Santa Cecilia	»	»	»	180	360	100	»	200	Idem.	»	»	»	»	»	»	56 »
Santa Cruz de Boedo	Monte Grande	Santa Cruz	»	»	»	200	300	650	20	1360	Idem.	»	»	»	»	»	»	166 »
Tariego	Los Propios	Tariego	»	»	»	200	300	1000	»	2000	Idem.	50	300	Año.	»	»	»	260 »
Torquemada	De Arriba	Torquemada	»	»	»	»	»	2600	»	5200	Idem.	60	360	Idem.	»	»	»	556 »
Villamediana	De la Villa	Villamediana	»	»	»	200	300	1350	30	2790	Idem.	120	720	Idem.	»	»	»	381 »
Villaprovedo	La Horca y los Llanos	Villaprovedo	»	»	»	»	»	150	»	300	Idem.	»	»	»	»	»	»	30 »
Villota del Páramo	Propios de Villarroel	Villota	»	»	»	»	»	120	»	240	Idem.	20	120	Año.	»	»	»	36 »
Idem	Sotillo	S. Andrés de la Regla	»	»	»	»	»	10	»	20	Idem.	5	30	Idem.	»	»	»	5 »
Idem	Valtunaña	Idem	»	»	»	»	»	20	»	40	Idem.	5	30	Idem.	»	»	»	7 »
Montes exceptuados en concepto de dehesas boyales.																		
Amayuelas de Arriba	Puentecillas	Amayuelas	»	»	»	»	»	10	»	10	6 meses.	80	40	Junio.	»	»	»	5 »
Boada de Campos	Prádo-Largo	Boada	»	»	»	»	»	60	»	90	1.º Otbre. á 30 Junio.	30	135	1.º Otbre. á 30 Junio.	»	»	»	22 50
Idem	La Nava	Idem	»	»	»	»	»	180	»	270	Idem.	90	405	Idem.	»	»	»	67 50
Capillas	La Vega	Capillas	»	»	»	»	»	200	»	200	6 meses.	100	50	Junio.	»	»	»	25 »
Dueñas	De la Villa	Dueñas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	300	Año.	»	»	»	30 »
Paredes de Nava	La Nava	Paredes	»	»	»	»	»	100	»	100	6 meses.	300	150	Junio.	»	»	»	25 »
Santa Cecilia del Alcor	Torozos	Santa Cecilia	»	»	»	»	»	700	37	1511	Año.	95	570	Año.	126	6300	»	838 10
Santa Cruz de Boedo	Velasco y Santa Ana	Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	46	276	Idem.	»	»	»	27 60
Santervás de la Vega	Robledal	Villapún	2	14 30	»	»	»	100	4	212	Año.	4	24	Idem.	»	»	»	25 03
Idem	Cotorrando	Idem	»	»	»	»	»	200	4	412	Idem.	20	120	Idem.	»	»	»	53 20
Idem	Matacanto	Idem	»	»	»	»	»	300	5	615	Idem.	20	120	Idem.	»	»	»	73 50
Idem	Páramo	Villarrobejo	2	14 30	»	»	»	200	4	412	Idem.	20	120	Idem.	»	»	»	54 63
Idem	La Perionda Grande	Idem	»	»	»	»	»	700	5	1415	Idem.	40	240	Idem.	»	»	»	165 50
Idem	La Perionda Pequeña	Idem	»	»	»	»	»	100	2	206	Idem.	10	60	Idem.	»	»	»	26 60
Soto de Cerrato	Huelga Pollares	Soto	»	»	»	»	»	300	10	315	6 meses.	60	30	Junio.	»	»	»	84 50
Villalcón	Era de Abajo	Villalcón	»	»	»	»	»	10	»	10	Idem.	30	15	Idem.	»	»	»	2 50
Villalcón	Prado Grande	Villalcón	»	»	»	»	»	20	»	20	6 meses.	60	30	Junio.	»	»	»	5 »
Idem	El Redondo	Idem	»	»	»	»	»	10	»	10	Idem.	30	15	Idem.	»	»	»	2 50
Villatoquite	Prado de Santa María	Villatoquite	»	»	»	»	»	10	»	10	Idem.	60	30	Idem.	»	»	»	4 »
Idem	Prado de las Huertas	Idem	»	»	»	»	»	10	»	10	Idem.	60	30	Idem.	»	»	»	4 »
Villelga	Era Grande	Villemar	»	»	»	»	»	10	»	10	Idem.	60	30	Idem.	»	»	»	4 »
Idem	Tremedal	Idem	»	»	»	»	»	3	»	3	Idem.	20	10	Idem.	»	»	»	1 30
Idem	Bebedero	Idem	»	»	»	»	»	3	»	3	Idem.	20	10	Idem.	»	»	»	1 30
Villota del Páramo	Ontajo	S. Andrés de la Regla	»	»	»	»	»	20	»	20	Idem.	10	30	6 meses.	»	»	»	5 »
Idem	Pradera de Villarroel	Villota	»	»	»	»	»	30	»	30	Idem.	10	30	Idem.	»	»	»	6 »
Idem	Sotillo	S. Andrés de la Regla	»	»	»	»	»	20	»	20	Idem.	20	60	Idem.	»	»	»	8 »
Idem	Vallejo	Idem	»	»	»	»	»	30	»	30	Idem.	15	45	Idem.	»	»	»	7 50
Montes no exceptuados ó enajenables.																		
Abia de las Torres	Bajero y Bodegas	Abia	20	180 40	»	»	»	100	»	200	Año.	»	»	»	»	»	»	38 04
Idem	El Monte	Idem	»	»	»	»	»	300	»	600	Idem.	»	»	»	»	»	»	60 »
Antigüedad	Valdeostillo	Antigüedad	»	»	»	»	»	1000	50	2150	Idem.	20	120	Año.	3	40 170	»	244 »
Idem	Verdugal	Idem	»	»	»	300	450	2100	50	4150	Idem.	50	300	Idem.	214	» 10700	»	1560 »
Astudillo	Monte de Astudillo	Astudillo	»	»	»	300	450	2600	40	3547	1.º Otbre. á 31 Mayo.	28	112	1.º Otbre. á 31 Mayo.	»	»	»	410 90
Bahillo	Bolos y Puente	Bahillo	20	192 92	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19 30
Idem	Los Chopos y la Presa	Idem	»	»	»	»	»	18	»	36	Año.	»	»	»	»	»	»	3 60
Baltanás	Sardón	Baltanás	»	»	»	»	»	100	50	350	Idem.	30	180	Año.	»	»	»	53 »
Barrio de San Pedro	Tamálvaro	Frontada	20	121 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12 10
Boadilla del Camino	Sagüillo	Boadilla	»	»	»	50	75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7 50
Bustillo de la Vega	La Perionda	Bustillo	»	»	»	»	»	300	»	600	Año.	»	»	»	»	»	»	60 »
Idem	Idem	Lagunilla	»	»	»	»	»	400	»	800	Idem.	»	»	»	»	»	»	80 »
Bustillo del Páramo	Matasalagún	Bustillo	»	»	»	»	»	500	»	1000	Idem.	20	120	Año.	»	»	»	112 »
Idem	Valdeseñor	Idem	»	»	»	100	150	300	»	600	Idem.	25	150	Idem.	»	»	»	90 »
Calzada de los Molinos	Senara	Idem	»	»	»	»	»	20	»	40	Idem.	»	»	»	»	»	»	4 »
Calzadilla de la Cueza	Cerra y Valle	Calzadilla	»	»	»	100	150	400	»	800	Idem.	43	258	Año.	»	»	»	120 80
Idem	Páramo	Idem	»	»	»	»	»	450	30	990	Idem.	40	240	Idem.	»	»	»	123 »
Carrión de los Condes	San Martineja y otros	Carrión	»	»	»	»	»	30	»	60	Idem.	»	»	»	»	»	»	6 »
Castrillo de Don Juan	Cruz-Alta	Castrillo	»	»	»	200	300	500	10	1030	Idem.	20	120	Año.	120	» 6000	»	745 »
Castrillo de Onielo	Congostillo	Idem	»	»	»	»	»	250	10	265	1.º Nobre. á 30 Abril.	»	»	»	»	»	»	26 50
Cervatos de la Cueza	Hoyales	Cervatos	»	»	»	»	»	100	5	215	Año.	»	»	»	»	»	»	21 50
Cevico Navero	Abajo	Cevico	»	»	»	»	»	300	10	630	Idem.	10	60	Año.	»	»	»	69 »
Idem	Espinar	Idem	»	»	»	»	»	300	20	660	Idem.	20	120	Idem.	»	»	»	78 »
Idem	Vedado y Girón	Idem	»	»	»	300	600	600	90	1470	Idem.	100	600	Idem.	226	» 10170	»	1284 »
Cevico de la Torre	Del Común	Idem	»	»	»	»	»	1500	50	1575	1.º Nobre. á 30 Abril.	60	180	1.º Nobre. á 30 Abril.	»	»	»	175 50
Cobos de Cerrato	Sequilla	Cobos	»	»	»	300	600	600	12	1236	Año.	»	»	»	»	»	»	183 60
Collazos de Boedo	El Soto y la Serna	Collazos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	16 216	»	21 60
Hornillos de Cerrato	Montecillo	Hornillos	»	»	»	»	»	400	20	860	Año.	»	»	»	»	»	»	86 »
Ledigos	Las Cabañas	Ledigos	»	»	»	»	»	1700	15	3445	Idem.	20	120	Año.	»	»	»	356 50
Idem	El Carrascal	Idem	»	»	»	100	150	200	8	424	Idem.	4	24	Idem.	»	»	»	59 80
Idem	Mata de la Villa	Idem	»	»	»	200	300	2250	20	4560	Idem.	20	120	Idem.	»	»	»	498 »
Idem	Roturas	Idem	»	»	»	»	»	100	2	206	Idem.	4	24	Idem.	»	»	»	23 »
Manquillos	De la Villa	Manquillos	»	»	»	»	»	20	»	40	Idem.	»	»	»	»	»	»	4 »
Idem	El Pinar	Idem	»	»	»	»	»	5	»	10	Idem.	»	»	»	»	»	»	1 »
Nogal de las Huertas	El Alisal	Población	»	»	»	»	»	10	»	20	Idem.	»	»	»	»	»	»	2 »
Idem	El Manantial	Nogal	4	36 18	»	»	»	5	»	10	Idem.	»	»	»	»	»	»	4 62
Idem	El Molino	Población	30	262 20	»	»	»	10	»	20	Idem.	»	»	»	»	»	»	28 22
Osorno	El Otero	Osorno	»	»	»	300	450	500	»	1000	Idem.	»	»	»	»	»	»	145 »
Idem	El Tojo y otros	Idem	»	»	»	»	»	40	»	80	Idem.	»	»	»	»	»	»	8 »
Palenzuela	El Soto	Palenzuela	»	»	»	»	»	50	10	130	Idem.	»	»	»	»	»	»	13 »
Idem	El Griego	Idem	»	»	»	»	»	15	»	30	Idem.	»	»	»	»	»	»	3 »
Idem	Paredón ó Ermita	Idem	»	»	»	»	»	10	»	20	Idem.	»	»	»	»	»	»	2 »
Pedrosa de la Vega	La Perionda	Villarrodrigo	»	»	»	»	»	700	10	1430	Idem.	50	300	Año.	»	»	»	173 »
Perales	Alto de las Bodegas	Perales	»	»	»	200	300	700	30	1490	Idem.	20	120	Idem.	90	» 4500	»	100 651 »
Población de Arroyo	Carrascal	Arroyo	»	»	»	100	150	400	10	830	Idem.	28	168	Idem.	»	»	»	114 80
Idem	Paramillo	Población	»	»	»	»	»	200	8	424	Idem.	38	228	Idem.	»	»	»	65 20
Población de Cerrato	Carralba	Idem	»	»	»	200	300	600	10	1230	Idem.	40	240	Idem.	150	» 6000	»	777 »
Quintanilla de Onsoña	El Hoyo y Santa María	Villantodrigo	»	»	»	50	75	250	5	515	Idem.	20	120	Idem.	»	»	»	71 »
San Cebrián de Campos	Pinilla	San Cebrián	»	»	»	»	»	25	»	50	Idem.	»	»	»	»	»	»	5 »
Santervás de la Vega	Guestas Grandes	Santervás	4	50 40	»	»	»	850	10	1730	Idem.	90	540	Año.	»	»	»	232 04
Soto de Cerrato	Los Plantíos	Soto	»	»	100	»	100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10 »
Tabanera de Cerrato	La Dehesa	Tabanera	»	»	»	»	»	300	25	675	Año.	20	120	Año.	»	»	»	79 50
Idem	La Dehesilla	Idem	»	»	»	»	»	50	10	330	Idem.	10	60	Idem.	»	»	»	39 »

(Se continuará.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

RELACIÓN de las operaciones que se han de llevar á cabo por el personal facultativo de este Distrito minero en los días que á continuación se expresan:

Del 22 al 30 de Octubre de 1916.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	NOMBRE DEL INTERESADO.	Minas colindantes.	Clase de la operación.
2166	Julia.....	Celada de Roblecedo.....	D. Delfín Rubio.....	»	Demarcación.
2167	Justa.....	Redondo.....	Antonio Blanco.....	»	Idem.
2169	Mercedes....	Idem.....	Emilio Martín.....	»	Idem.

Palencia 16 de Octubre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALENZUELA.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 8 de Octubre para cubrir el déficit de 2.800 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1917, á saber:

ESPECIES.	UNIDADES.	Consumo calculado durante el año.	PRECIO medio. — Ptas. Cts.	Arbitrio. — Ptas. Cts.	Producto anual. — Ptas. Cts.
Paja de cereales.....	100 kilgs..	3800	2 »	» 50	1900 »
Leñas de todas clases....	Idem.	1800	2 »	» 50	900 »
			TOTALES.....		2800 »

Lo que se hace público por término de diez días, á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Palenzuela 12 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Vicente Herrera.—El Secretario, Vicente Ibáñez.

Fuentes de Nava.

Formados el padrón individual de edificios y solares, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, como igualmente la matrícula de industrial que han de regir durante el próximo año de 1917, quedando expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días los dos primeros y por el de diez días la tercera, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en dichos documentos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Fuentes de Nava 13 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Teodoro Sevilla.

La Puebla de Valdavia.

Formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito que ha de regir en el año próximo de 1917, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo la reclamación que estimen oportuna, según determina el art. 106 de la ley respectiva, pues transcurrido sin verificarlo no serán atendidas las que con indicado fin se formulen.

La Puebla de Valdavia 12 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Salustiano Merino.

Guardo.

Formado el padrón de edificios y solares y matrícula de subsidio industrial de este distrito para el próximo año de 1917, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, al objeto de que por los contribuyentes puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que crean necesarias.

Guardo 13 de Octubre de 1916.—El Alcalde, José de Cós.

Bustillo del Páramo de Carrión

Formada la matrícula industrial de este término y los repartimientos de contribución por urbana, rústica y pecuaria para el año próximo de 1917, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días la primera y ocho los segundos, en cuyo plazo los contribuyentes interesados podrán hacer cuantas reclamaciones crean pertinentes y pasado el cual no serán atendidas.

Bustillo del Páramo 12 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Pantaleón Mata.

Dueñas.

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas á su derecho, debiendo advertir que pasado el plazo marcado no serán atendidas las que posteriormente se presentaren.

Dueñas 12 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Faustino Calzada.

Torremormojón.

Hallándose terminados los padrones individuales de edificios y solares, los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y matrícula industrial de este distrito que han de regir para la cobranza de las referidas contribuciones en el año próximo de 1917, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días los dos primeros y diez la última, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y exponer las reclamaciones ú observaciones que estimen pertinentes y en derecho les asistan, pues pasados los mencionados plazos no serán admitidas las que se presenten.

Torremormojón 14 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Benigno Hoces.

Villerías de Campos.

Los padrones de edificios y solares, los repartimientos de rústica y pecuaria, así como las matrículas de industriales de este término municipal para el año próximo de 1917, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los dos documentos primeros y por el de diez las últimas, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyos plazos pueden ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas.

Villerías 12 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Félix Escribano.

Baquerín de Campos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminada la matrícula industrial, los padrones de edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1917, la primera por diez días y los restantes por ocho, para que los contribuyentes comprendidos en mentados documentos puedan examinarles y hacer cuantas reclamaciones consideren justas, advirtiendo que pasados los plazos que se mencionan ninguna será admitida por extemporánea.

Baquerín de Campos 11 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Francisco Merino.

Otero de Guardo.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, así como también la matrícula de la industrial, al sólo objeto de oir reclamaciones, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, donde los contribuyentes pueden examinarlos y formular las que crean convenientes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL pongo el presente anuncio en Otero de Guardo á 9 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Marcelo Sierra.

Renedo de la Vega.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito, como también el repartimiento de la contribución urbana formados para el próximo año de 1917, y la matrícula industrial del mismo formada para expresado año, por término de diez días, contados desde que aparezca la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que por todo contribuyente en los mismos comprendidos puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Renedo de la Vega 12 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Flaviano Gonzalo.

Itero de la Vega.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dando principio su exposición en el día que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por todos los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Itero de la Vega 14 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Felipe López.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.